



## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio  
Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

U.M.H.Rad. 2020-00134-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, de manera especial la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso de solicitud de declaratoria de unión marital de hecho, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el despacho en el proveído de fecha agosto 12 del presente año.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto (4) del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase a la devolución de los anexos presentados sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

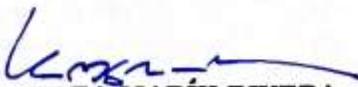
En virtud de lo anterior se RESUELVE:

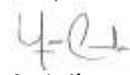
PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente digital correspondientes a este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
En estado No	<b>55</b>
Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).	
	
<i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaría	

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**541c7a19f56dfb093f386ac6bbf40dcf8730206a20814f8204efe71dab  
5d8353**

Documento generado en 05/10/2020 01:39:19 a.m.